

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Numero 79

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA RATIFICAR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FACULTADES SOBRE ORDENACIÓN TERRITORIAL REVISADO DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN Y LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS POR EL GOBIERNO DE PUERTO RICO AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO

- POR CUANTO:** Los Capítulos XIII y XIV (21 L.P.R.A. Sección 4601 et: seq.) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, establece las herramientas y procesos para llevar a cabo la petición de Delegación de competencias y facultades para los municipios sobre la Ordenación Territorial, una vez aprobado el Plan de Ordenación Territorial (en adelante "POT") del Municipio.
- POR CUANTO:** A tenor con lo establecido en la Ordenanza Número 78, Serie 1998-99, la Legislatura Municipal aprobó el primer POT de Guaynabo, el cual estableció las políticas públicas y estrategias a seguir sobre el desarrollo y el uso del suelo en la demarcación municipal.
- POR CUANTO:** Este POT fue adoptado por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-16-1 el 16 de noviembre de 1999 y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el 15 de diciembre de 1999, mediante Orden Ejecutiva Número OE-1999-63.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 1991 dispone que el Alcalde debe llevar una petición a la Legislatura Municipal a los fines de solicitar ante el Gobierno de Puerto Rico la delegación de las competencias y facultades que dispone esta Ley sobre la Ordenación Territorial, las cuales serán autorizadas por el Gobernador de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Guaynabo, mediante Ordenanza Núm. 5, Serie 1999-2000 del 31 de enero de 2000 autorizó al Alcalde de Guaynabo, Hon. Héctor O'Neill García a solicitar la delegación de las competencias y facultades de la Junta de Planificación y a la entonces Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) al Municipio Autónomo de Guaynabo.
- POR CUANTO:** El 28 de noviembre de 2000 se aprobó el Convenio de Delegación de Competencias y Facultades de la Junta de Planificación y ARPE al Municipio Autónomo de Guaynabo, otorgando las Jerarquías de la I a la IV.
- POR CUANTO:** El 23 de noviembre de 2000, la Legislatura Municipal de Guaynabo, bajo la Ordenanza Núm. 127, Serie 2000-2001, ratifica dicho Convenio.
- POR CUANTO:** En el año 2004, la Legislatura Municipal autoriza al Alcalde a solicitar la delegación de las facultades y competencias de la Jerarquía V, mediante Resolución Núm. 5, Serie 2004-2005.
- POR CUANTO:** El 14 de junio de 2005, el entonces Gobernador de Puerto Rico firmó el Convenio de Delegación de Competencias y Facultades, otorgándole al Municipio Autónomo de Guaynabo facultades adicionales bajo la Jerarquía V.

- POR CUANTO:* El 14 de junio de 2005, el entonces Gobernador de Puerto Rico firmó el Convenio de Delegación de Competencias y Facultades, otorgándole al Municipio Autónomo de Guaynabo facultades adicionales bajo la Jerarquía V.
- POR CUANTO:* El 27 de abril de 2005, la Legislatura Municipal de Guaynabo, bajo la Ordenanza Núm. 164, Serie 2004-2005, ratifica este nuevo Convenio.
- POR CUANTO:* Mediante la Ordenanza Núm. 15, Serie 2009-2010, la Legislatura Municipal aprobó la Revisión Integral del POT de Guaynabo.
- POR CUANTO:* La Revisión Integral del POT de Guaynabo fue adoptada por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-16-10 del día 3 de marzo de 2010 y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico el 2 de mayo de 2010, mediante la Orden Ejecutiva Número OE-2010-016.
- POR CUANTO:* El Municipio de Guaynabo ha operado eficientemente las facultades de la Jerarquía V por los pasados siete (7) años, demostrando la capacidad y recurso humano y financiero necesario y de acuerdo al más alto cumplimiento de los requerimientos establecidos por las partes.
- POR CUANTO:* El 1ro de diciembre de 2009 se aprobó la Ley Núm. 161 para autorizar una reforma del sistema de permisos en Puerto Rico y entre sus disposiciones se derogó a la ARPE y, en su lugar, se creó un nuevo organismo administrativo denominado Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), quien pasó a ser el sucesor de los derechos y obligaciones de la ARPE y poseedor de otras nuevas facultades concedidas por dicho Estatuto o por delegación de la Junta de Planificación.
- POR CUANTO:* El 5 de junio de 2012 se aprobó la Ley Núm. 106, la cual enmendó la Ley Núm. 81 de 1991 para otorgarle facultades adicionales a los municipios autónomos en los asuntos relacionados a su ordenación territorial.
- POR CUANTO:* El Municipio Autónomo de Guaynabo interesa que se revise su Convenio de Delegación aprobado en 2005, a los fines de incluir las nuevas facultades otorgadas a los municipios autónomos bajo la Ley Núm. 106 de 2012 y atemperarlo a la reforma del sistema de permisos que enuncia la Ley Núm. 161 del 2009, sin menoscabo de los derechos adquiridos hasta el presente.
- POR CUANTO:* El 29 de agosto de 2012, bajo la Ordenanza Núm. 41, Serie 2012-2013, la Legislatura Municipal autoriza al Alcalde a solicitar ante la Junta de Planificación y Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) y ante cualquier otra agencia la delegación de estas nuevas facultades.
- POR CUANTO:* La Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) y el Municipio han evaluado y acordado la delegación de las nuevas facultades y competencias de la Jerarquía V, contenidas en la revisión del Convenio de Delegación de Competencias y facultades del Municipio.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2012.

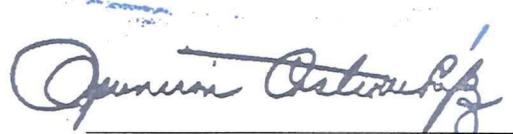
Sección 1^{ra}: Ratificar, como la presente se ratifica el Convenio Delegación de Competencias y Facultades de la Junta de Planificación y Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) por el Gobierno de Puerto Rico al Municipio Autónomo de Guaynabo, según disponen los Capítulos XIII y XIV (21 L.P.R.A. Sección 4601 et. seq.) de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, y la Sección 18.04 del Reglamento de Planificación Núm. 24 del 20 de mayo de 1994, conocido como "Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal.

Sección 2^{da}: Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Resolución fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza.

Sección 3^{ra}: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de diciembre de 2012.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 79, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 3 de diciembre de 2012.

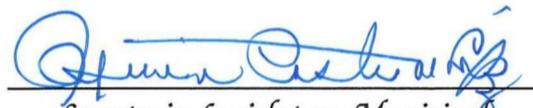
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio L. Soto Torres
Nicole M. Martínez Martínez
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Aída Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Omar Llopiz Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juan Berrios Arce
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de diciembre de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 5 de del mes de diciembre de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal